

Dⁿ Bonifacio Carriz Alcaide Const.^l de la Ciudad de Barbastro &c

Hago saber al publico: Que habiendose producido al 4.º Ayuntamiento Constitucional repetidas quejas acerca del abuso conocido en esta Ciudad, de constituirse en las bodegas y en las Cantinas multitud de personas, que estacionandose ben vellos por muy largas ratos, y por horas enteras á veces, ocasionan con tan perniciosas practicas, no solo el entorpecimiento en la venta del vino, si es que disputas, pendencias, y hasta riñas; la Corporacion municipal deseara poner coto á tales demarcias, y desterrar para siempre practicas que tan funestos efectos han producido, acordó lo que tuvo por conveniente á dicho intento, y lo elevó á la Superior aprobacion del M. y S. Gobernador de la Provincia. Concedida por el mismo con fecha 26. del actual, la aprobacion del mencionado Acuerdo; para que tenga el mas puntual y exacto cumplimiento, prevengo y mando lo siguiente:

Desde el dia de mañana en adelante, todos los compradores de vino al menor no podrán detenerse en las bodegas ni Cantinas, mas tiempo que el preciso para la compra, sin ocuparse en beberlo en las mismas

Todas las bodegas y Cantinas se cerrarán en todo tiempo al oscurecer, bajo la responsabilidad de sus respectivos dueños; pudiendo durante el dia proveerle el publico del vino que necesitare.

Cualquiera que contraviniese á las disposiciones que anteceden, queda incurso en una multa de 25. r. á 50.; y doble por segunda vez, sin perjuicio de la formacion de causa por inobediencia, si resultare esta. Para conocimiento de todos y que nadie pueda alegar ignorancia, mando publicar el presente, en Barbastro á 28. de Abril de 1881.

Bonifacio Carriz

Presidencia de Otto Linares